

HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

No 0 9 4	PERIODO LEGISLATIVO 19 92
EXTRACTO: LEELSCA VONEJ AC	WEND, NOIA, PAGE, ONDIZ
MANFREDOTTI, EXCEIDY FORGE	ONE TIBAUJIN, PROYEC
TO ME RESOLUCION STINFOR	MENC P.E. PAN QUE
VENOGUE EL 250.Nº 844/91	(HONONSNIOS ESENIBANO
ENAL DE GOBIEANO!	
Entró en la sesión de: 13-6-9	
COMISION No	
Orden del Día Nº	5.5

Berganis Andre ... by Corne del Bioga edien i - i l'hanice inc

LEGIGLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL RESUELVE

ARTICULO 1° .- INFORMAR al Poder Ejecutivo del Ex-Territorio que el Decreto N° 844/91 entra en flagrante colisión y es violatorio de lo estatuido en la Ley N° 271.

ARTICULO 2° .- INFORMAR al Poder Ejecutivo del Ex-Territorio que la Ley N° 271 fue sansionada por esta Legislatura en forma unánime el día 22 de Mayo de 1986, luego de ser dictaminada por la Comisión Nº 1 y N° 2 en mayoría, donde taxativamente se cambió la terminología planteada en aquel momento por el Poder Ejecutivo a cargo del Ex-Gobernador Adolfo L. SCIURANO, en la que se mencionaba: "El Escribano General de Gobierno percibirá Honorarios...", y específicamen te los Legisladores lo sustituyeron por: "La Escribanía General / percibirá honorarios que ingresarán en Rentas Generales ...", po-/ niéndose de manifiesto que la intención de los Legisladores fue / que el Escribano General de Gobierno no perciba otros Honorarios que los estipulados en su salario, equiparado al de un Subsecretario de Gobierno.

ARTICULO 3° .- IMFORMAR al Poder Ejecutivo que la aplicación del De creto N° 844/91 presenta aristas rayanas en la malversación de cau dales públicos, puesto que desvia fondos del erario público a destinos específicamente contrarios a la letra y el espíritu de la / Ley N° 271.

ARTICULO 4°.- ADJUNTAR a la presente para verificación del Poder /

Ejecutivo el extracto del Diario de Sesiones del 22 de Mayo de / 1986, en su página octava, que testimonia el espítitu y la letra de la Ley N° 271; siguiendo con uno de los principios legales del Derecho, si la letra de una Ley posibilita varias interpretaciones (no es este el caso) se debe acudir al espíritu y a la intencionalidad de quienes la legislaron.

ARTICULO 5°.- INFORMAR al Poder Ejecutivo del Ex-Territorio que / efectivamente su respuesta al pedido de informes requerido oportunamente sobre este tema, ha sido considerada, más que insuficiente. por lo que a través de la presente le facilitamos material informa tivo para que en forma inmediata derogue totalmente el Decreto Nº 844/91 impidiendo la creación de una canongía en 🜬 Tierra del Fue

COMUNIQUESE ARCHIVESE .-ARTICULO 6° .- REGISTRESE,

RICARDO FORSE STIBAUDIN

egislador

CARLOS A. PAGE Wiggislador

VIOTOR HUGO NOIA

WALTER H. AGDERO

Legislador

MARIO ALE

oglelador

Legislador APROBADO

DIALLO SESIONES to to copia TAITO 77-5-1886. SPODE de constito

CARATULA

cal

PROYECTO DE RESOLUCION: LEGISLABORES MOVERO NOIA, PAGE, ORTIZ. MANFREDOTTI, CACCIA Y FORGIONE

SOBRE INFORME AL P.E.T. PARA QUE BERDGUE EL BIO TONO 844/91 (HONORARIOS ESCRIBANO GRAC DE 60BIERNO)

18



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

MENTOS

H LEGISLATURA TERRITORIAL MESA DE ENTRADA

SEÑOR PRESIDENTE:

Mediante el presente Proyecto de Resolución tendemos a instar al Poder Ejecutivo del Ex-Territorio a la / lisa y llana derogación del Decreto 844/91, Decreto que dis-/ pone la redistribución de los honorarios percibidos por la Es cribanía General de Gobierno hacia el bolsillo del titular de la Escribanía, y hacia el personal que de ella dependen; en / en flagrante colisión con lo dispuesto en las Leyes 218 y 271. Abundaremos los fundamentos en la Sesión, / sobre tablas, en el momento de su tratamiento.

andright particle DERVOEA HONORABLE: LEGISLATURA

ECRETARIA LEGISLATIVA

USHUATA, 21 do Mayo do 1986.-

DICTAMEN DE COMISIONES Nºs. 1 y 2 EN MAYORIA

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Pederes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales y la Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fisoal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industrias, Comercio, Recursos Naturales, y Turismo, han dictaminado favorablemente sobre el Proyecto Nº 303, de"Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial, sobre Proyecto de Ley, referente al arancel de la Escribania General de Gobierno" y expresan lo siguiente:

LA LEGISLATURA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO Lº: La Escribanía General del Gobierno del Territorio percibirá honorarios, que ingresarán a Rentas Generales, con sujeción a las normas arancelarias referidas a porcentuales, alícuotas, tasas fijas y topes máximos y mínimos, vigentes para el notariado de la Capital Federal.

ARTICULO 2°: El Gobierno Territorial está exento del pago de los honorarios provistos en este arancel. A su vez, las entidades u organismos descentralizados, los entes autirquicos, las empresas y sociedades del estado, las empresas de economía mixta, los bancos oficiales, las haciendas paraestatales, los servicios de cuentas especiales, las obras sociales, las loterías, las academias, etc., oficia les, tanto nacionales, como provinciales, territoriales o municipales, abonarán el honorario profesional correspondiente con una reducción del cincuenta por cien

ARTICULO 3°: El Poder Ejecutivo Territorial queda autorizado a reducir o suprimir en forma general o particular, los honcrarios previstos en los artículos anteriores cuando se tratare de la escrituración de viviendas económicas o predios rurales otorgados a adjudicatarios de escasos recursos.

ARTICULO 4°: Comuniquese al Poder Ejecutivo.-

5-0

HERNAN LOPEZ FONTANA

Procidente Camision No. 1

FIRZLIAN-BE-SCHOUA MARTA

LEGISLADORA

'n/ur/e// agueiño شتنمنرEGISLA,DOB غ

MARCELO LUIS DRAGAN

.. LEGISLADOR

PRESIDENTE HOROSTER SERVICE STREET

ABILLA GUSTAVO DE MITUEHO

.. LEGISLADOR

BRUGLIERI - DO BERICUA LEGISLADORA

CACHADE WAYDOL

LEGISTADOR

LBERTO HAMELAU hongs/

i Kaisl Voos

HESTEL LONG!

SLEDGE

Presidente (MARTINEZ): Continuamos entonces con el Orden del Dia.
Secretario (OYOLA): Asunto Nº 040, Dictamenes de Comisiones Nros, 1 y 2 en mayoria. La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones; Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asúntos Constitucionales y Municipales y la Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Consaderia, industrias, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han dictaminado favorablemente sobre el Proyecto Nº 303, de "Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial, sobre Proyecto de Ley, referente al arancei de la Escribania General de Goblerno" y expresan lo siguiente:

LA LEGISLATURA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ef Proyecto Nº 202, de Mensie del Peder Sjocutivo Territorial, sobre Proyecto de Ley, referente al arancel de la Escribania General de Gobierno y spream lo sigulentes

LA LEGISLATURA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - La Guerlande General de Gobierno del Territorio percibirá hororarios, que ingresarán a Rentas Generales, con sujectión, a las pormas arancelorias, referidas a porcentuales, alfocues, tasas iljas y topes másinos y minimo, Artículo 2º - El Gobierno Territorial está, escento del pago de los hororarios previstos en este arancel. A zu vez, Artículo 2º - El Gobierno Territorial está, escento del pago de los hororarios previstos en este arancel. A zu vez, acconomica mixto, los bancos oficiales, las heclendos paracestatales, los servicios de cuentas especiales, las obrarios de seademias, etc., oficiales, institutos, como provinciales, territoriales o municipales, abonaria el hororario previstos en los orticulos anteriores cuando se tratare de la servituración de viviendas económicas o predios rurales otorgados a bidjudicaterios de escasos recursos.

Artículo 4º - Comuniquese al Poder Ejecutivo.

S. LOPEZ FONTANA Pido la palabra S. Presidente.

S. LOPEZ FONTANA Pido la palabra S. Presidente.

S. LOPEZ FONTANA Pido la palabra S. Presidente.

S. LOPEZ FONTANA PIDO de la polabra S. Presidente.

J. y. debido a que el legislador MOYANO no se encuentra presente, Este numio se origina en un proyecto de ley el cual figura bajo el 100. 30, 30 mismo paso a la 190. 30, 30 mismo paso a la

Artículo 1º - La Escribanía General de Gobierno del Territorio percibirá honorarios, que ingresarán a Rentas Generales, con sujectión a los normas arancelarias referidas a porcentuales, alícuotas, tasas (ijes, y topes máximos y mínimos, vigentes para los Escribanos de la Capital Federal.

Artículo 2º - El Gobierno Territorial está exento del pago de los honorarios previstos en este arancel. A su vez, las entidades u organismos descentralizados, los entes autárquicos, las empresas y sociedades del Estado, las empresas de economía mixta, los bancas oficiales, las haciendas paraestatales, los servicios de cuentas aspeciales, las obras sociales, las loterias, las academias, etc., oficiales, tunto nacionales, como provinciales, territoriales o municipales, abonarán el inonorario profesional correspondiente con una reducción del cincuenta por ciemo (50%).

Artículo 3º - El Poder Ejecutivo Territorial queda autorizado a reducir o suprimir en forma general o particular, los honorarios previstos un los artículos anteriores cuando se tratare de la escrituración de viviendas económicas o predios rurales otorgados a adjudicatarios de escasos recursos.

Artículo 4º - Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Presidente (MARTINIZ): Tieno la palabra la Sra, diputada SALGUERO.

Sra SALGUERO Sr. Presidente, estamos haciendo la consideración del proyocto, y lise votó tratario sobre tablas?

Sr. DRAGAN: Se aprobó el Orden del Día, por lo tantos se dá por aprobado.

Sra EISZMAN: Para salvar un error reglamentario, yo le propondría Sr. Presidente, que decidamos con la votación el tratamiento sobre tablas.

0. je 10. <u>je</u>



Verritorio Nacional de la Vierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL RESUELVE

ARTICULO 1° .- INFORMAR al Poder Ejecutivo del Ex-Territorio que el Decreto N° 844/91 entra en flagrante colisión y es violatorio de lo estatuído en la Ley N° 271.

ARTICULO 2° .- INFORMAR al Poder Ejecutivo del Ex-Territorio que la Ley N° 271 fue sansionada por esta Legislatura en forma unánime el día 22 de Mayo de 1986, luego de ser dictaminada por la Comisión N° l y N° 2 en mayoría, donde taxativamente se cambió la terminología planteada en aquel momento por el Poder Ejecutivo a cargo del Ex-Gobernador Adolfo L. SCIURAÑO, en la que se mencionaba: "El Escribano General de Gobierno percibirá Honorarios...", y específicamen te los Legisladores lo sustituyeron por: "La Escribanía General / percibirá honorarios que ingresarán en Rentas Generales ...", po-/ niéndose de manifiesto que la intención de los Legisladores fue / que el Escribano General de Gobierno no perciba otros Honorarios que los estipulados en su salario, equiparado al de un Subsecretario de Gobierno.

ARTICULO 3° .- IMFORMAR al Poder Ejecutivo que la aplicación del De creto N° 844/91 presenta aristas rayanas en la malversación de cau dales públicos, puesto que desvía fondos del erario público a destinos específicamente contrarios a la letra y el espíritu de la / Ley N° 271.

ARTICULO 4°.- ADJUNTAR a la presente para verificación del Poder /

Ejecutivo el extracto del Diario de Sesiones del 22 de Mayo de / 1986, en su página octava, que testimonia el espítitu y la letra de la Ley N° 271, siguiendo con uno de los principios legales del Derecho, si la letra de una Ley posibilita varias interpretaciones (no es este el caso) se debe acudir al espíritu y a la intencionalidad de quienes la legislaron.

ARTICULO 5°.- INFORMAR al Poder Ejecutivo del Ex-Territorio que / efectivamente su respuesta al pedido de informes requerido oportunamente sobre este tema, ha sido considerada, más que insuficiente por lo que a través de la presente le facilitamos material informa tivo para que en forma inmediata derogue totalmente el Decreto N° 844/91 impidiendo la creación de una canongía en la Tierra del Fue go.

ARTICULO 6° .- REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.-

Į.

RICARDO FOR JONE TIBAUDIN

Logislador

anisindora

VIOTOR HUGO NOIA

WALTER H. AQUERO Legislador

MARIO ALHERTO MANFRED

__egtelador

CAPLOS A. PAGE

Lagislador

Legislador